NOTA DNC N° 23.800/2019 **Asunción, 14 de noviembre de 2019**

Abogado
Víctor Cardozo, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 365.484 - "LPN SBE 69-19 ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISION DE EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS LABORATORIOS DE LOS HR Y US DEL INTERIOR DEL PAIS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En todos los lotes en los que en el PBC solicitan bilirrubina directa; se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios (reactivo antígeno vdrl) y el detallado en el PBC (bilirrubina directa). No deben editar en lista de precios el código de catálogo utilizado y suplantar la descripción original por otra, ello no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

2. En los lotes que en el PBC solicitan hierro sérico; se verifica inconsistencia entre lo detallado en lista de precios (hierro serico p.a.) y el detallado en el PBC (hierro serico). No deben editar en lista de precios el código d catalogo utilizado y suplantar la descripción original por otra, ello no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

3. Donde establecen *"en el caso de que el equipo integrado no realiza esta determinación***, el oferente podrá ofertar con otros métodos…"*, establecer el equipo en ítem separado, al solicitar sea ofertado.

4. En todos los lotes en los que en el PBC solicitan *anti ss-a (ro)*, se verifica inconsistencia entre lo detallado en lista de precios (anti ssa ro) y el detallado en el PBC anti ss-a (ro). No deben editar en lista de precios el código d catalogo utilizado y suplantar la descripción original por otra, ello no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

5. En todos los lotes en los que en el PBC solicitan anti sm, se verifica inconsistencia entre lo detallado en lista de precios (anti sm) y el detallado en el PBC anti ss-a(ro). No deben editar en lista de precios el código d catalogo utilizado y suplantar la descripción original por otra, ello no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

6. Lote 12:

   a) ítem 2: se verifica inconsistencia entre lo detallado en lista de precios (tarjeta de identificación de bacteria) y el detallado en el PBC (tarjeta de sensibilidad para bacterias). No deben editar en lista de precios el código d catalogo utilizado y suplantar la descripción original por otra, ello no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

7. Ítem 19-20: detallar el inhibidor solicitado:
   a) Donde dice " los reactivos deben ser ofertados con los insumos asociados", deben detallar por separado los insumos si estos deben ser ofertados
   b) Donde dice, "los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo y correctivo son de responsabilidad del proveedor. Desean contratar un servicio técnico

Abg. Lis Mamet Godoy
Técnico Verificador SBE
DNCP

Abg. Idalia Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c) Donde dice "según lo recomendado por el Icsp, establecer las recomendaciones.
d) ATCC y códigos, son marcas. Detallar por nombre genérico.
e) Establecer en PBC si los equipos de para análisis y equipos de soporte se solicitan en carácter de comodato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

P/A.

DNC/SBE/LG.-